

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

Incumplida por los Alcaldes que á continuación se expresan, la Real orden circular del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 28 de Febrero próximo pasado, publicada en el BOTETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 4 de Marzo último, y siendo preciso que en el improrrogable término de quinto día queden constituidas en cada localidad las Juntas municipales de Protección á la infancia, he creído conveniente llamar la atención de dichas autoridades para el cumplimiento de este servicio, debiendo advertirles que á más de la imposición de la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal, con la que quedan conminados, me veré obligado á expedir comisionados plantones, cuyas dietas serán de abono del peculio particular de los Sres. Alcaldes.

Zamora 15 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

PARTIDO DE ALCAÑICES

Documentos que han de remitir.

Alcañices, dos actas de constitución de la Junta.
Boya, dos id. y relación.
Carbajales de Alba, id. id. id.
Ferrerías de arriba, id. id. id.
Ferreruela, dos actas.
Figueroa de abajo, dos actas y relación.
Figueroa de arriba, Una id. y relación.
Fonfría, dos actas y relación.
Gallegos del Rio, id. id. id.

Losacino, dos actas y relación.
Losacio, id. id. id.
Mahide, id. id. id.
Morerueta de Tábara, id. id. id.
Pino, un acta.
Perilla de Castro, dos actas y relación.
Rabanales, id. id. id.
Rábano de Aliste, id. id. id.
Samir de los Caños, id. id. id.
San Vicente de la Cabeza, id. id. id.
San Vitero, id. id. id.
Trabazos, id. id. id.
Vegalatrave, id. id. id.
Villaveza de Valverde, id. id. id.
Viñas, id. id. id.

PARTIDO DE BENAVENTE

Arcos de la Polvorosa, dos actas y relación.
Arrabalde, id. id. id.
Benavente, id. id. id.
Brime de Sog, id. id. id.
Castrogonzalo, id. id. id.
Colinas de Trasmonte, id. id. id.
Coomonte, id. id. id.
Cubo de Benavente, id. id. id.
Maire de Castroponce, id. id. id.
Manganeses de la Polvorosa, id. id. id.
Matilla de Arzón, id. id. id.
Pobladura del Valle, id. id. id.
Quintanilla de Urz, id. id. id.
San Cristobal de Entreviñas, id. id. id.
Santa Colomba de las Carabias, id. id. id.
Santa Colomba de las Monjas, id. id. id.
Santa Cristina de la Polvorosa, id. id. id.
Santa Croya de Tera, id. id. id.
Santovenia, id. id. id.
Uña de Quintana, id. id. id.
Villabrázaro, id. id. id.
Villaferreña, id. id. id.
Villanázaro, id. id. id.
Villaveza del Agua, id. id. id.

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO

Abelón, dos actas y relación.
Almeida, id. id. id.
Argañán, id. id. id.
Argusino, id. id. id.
Badilla, id. id. id.
Carbellino, id. id. id.
Fornillos, id. id. id.
Mogatar, id. id. id.
Moral de Sayago, id. id. id.
Moralina, id. id. id.
Muga de Sayago, id. id. id.
Peñausende, id. id. id.

Pererueta, dos actas y relación.
Fiñuel, id. id. id.
Roelos, id. id. id.
Salce, id. id. id.
Sobradillo de Palomares, id. id. id.
Tamame, id. id. id.
Torrefrades, id. id. id.
Torregamones, id. id. id.
Villamor de Cadozos, id. id. id.
Villar del Buey, id. id. id.
Zafara, id. id. id.

PARTIDO DE FUENTESAUCA

Bóveda de Toro, dos actas y relación.
Fuente el Carnero, id. id. id.
Fuentelapeña, id. id. id.
Fuentesauca, id. id. id.
Fuentespreadas, id. id. id.
Guarrate, id. id. id.
Mayalde, id. id. id.
Pego, id. id. id.
Peleas de arriba, id. id. id.
Piñero, id. id. id.
San Miguel de la Ribera, id. id. id.
Santa Clara de Avedillo, id. id. id.
Villamor de los Escuderos, id. id. id.

PARTIDO DE PUEBLA DE SANABRIA

Cional, dos actas y relación.
Cobrerros, id. id. id.
Codesal, id. id. id.
Espadañedo, id. id. id.
Galende, id. id. id.
Hermisende, id. id. id.
Justel, dos actas.
Lubian, dos actas y relación.
Manzanal de arriba, id. id. id.
Molezuelas de la Carballeda, id. id. id.
Muelas de los Caballeros, dos actas.
Pedralba, dos actas y relación.
Pias, id. id. id.
Requejo, id. id. id.
San Ciprián, un acta.
Terroso, dos actas y relación.
Ungilde, id. id. id.
Villardecierros, id. id. id.

PARTIDO DE TORO

Abezames, dos actas y relación.
Aspariegos, id. id. id.
Belver de los Montes, id. id. id.
Bustillo del Oro, id. id. id.
Castronuevo, id. id. id.
Fresno de la Ribera, id. id. id.
Fuentesecas, id. id. id.

Morales de Toro, dos actas y relación.
 Peleagonzalo, id. id. id.
 Pobladura de Valderaduey, id. id. id.
 Pozoantiguo, id. id. id.
 Valdefinjas, id. id. id.
 Villalonso, id. id. id.
 Villardondiego, id. id. id.

PARTIDO DE VILLALPANDO

Cañizo, das actas y relación.
 Cerecinos de Campos, id. id. id.
 Cotanes, id. id. id.
 Granja de Morerueta, id. id. id.
 Otero de Sariegos, id. id. id.
 Quintanilla del Olmo, id. id. id.
 Revellinos, id. id. id.
 San Agustín, id. id. id.
 Tapioles, id. id. id.
 Villalba de la Lampreana, id. id. id.
 Villalobos, id. id. id.
 Villalpando, id. id. id.
 Villardefallaves, id. id. id.

PARTIDO DE ZAMORA

Algodre, dos actas y relación.
 Andavías, id. id. id.
 Arquillos, id. id. id.
 Benegiles, id. id. id.
 Casaseca de Campeán, id. id. id.
 Casaseca de las Chanas, id. id. id.
 Cazorra, id. id. id.
 Entrala, id. id. id.
 Fontanillas de Castro, id. id. id.
 Gema, id. id. id.
 Hiniesta, id. id. id.
 Madridanos, id. id. id.
 Molacillos, id. id. id.
 Monfarracinos, id. id. id.
 Montamarta, id. id. id.
 Morales del Vino, id. id. id.
 Piedrahita de Castro, id. id. id.
 Pontejos, id. id. id.
 San Pedro de la Nave, id. id. id.
 Tardobispo, id. id. id.

EXPROPIACIONES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 13 del próximo pasado la lista de los propietarios á quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de «El Perdigón» con la construcción del trozo primero de la carretera «De la de San Marcial á Zamora á Ledesma» á fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público á los efectos del art. 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se advierte á los interesados que en el término de ocho días deben comparecer ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de perito que les represente en la medición y tasación de las fincas; debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la Ley y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que el propietario se conforma con el perito que ha de representar á la Administración.
 Zamora 11 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 15 del próximo pasado la lista de los propietarios á quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de Peñausende con las obras del trozo segundo de la carretera «De la de San Marcial á Zamora á Ledesma», á fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de

la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluidas en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público á los efectos del art. 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se advierte á los interesados que en el plazo de ocho días deben comparecer ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de perito que les represente en la medición y tasación de las fincas; debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la Ley y 32 de su Reglamento y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que el propietario se conforma con el perito que ha de representar á la Administración.
 Zamora 15 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 28 de Abril de 1908.

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

«En sesión extraordinaria que celebró el Ayuntamiento de Villafáfila en 28 de Diciembre último, el Concejal del mismo D. Emilio de la Granja Costilla, fué nombrado Médico titular de la expresada villa y en dos de Enero siguiente hizo renuncia con tal motivo del cargo de Concejal el referido señor, todo lo cual consta en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Nombrado Médico titular de la referida villa D. Emilio de la Granja Costilla y habiendo éste aceptado dicho cargo, no puede legalmente desempeñar el de Concejal de aquél Ayuntamiento, del cual ha hecho renuncia y ésta Comisión provincial en sesión del día de ayer, teniendo presente la incompatibilidad que establece el caso 3.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal, acordó en sentido de que procede admitir á dicho señor la renuncia que ha presentado del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villafáfila.»

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 29 de Abril de 1908.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º — El Vicepresidente, Miguel Núñez. R—2365

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1908. MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	8
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	»
Sarampión	1
Escarlatina	»
Coqueluche	8
Difteria y Crup	3
Grippe	9

Cólera asiático	»
Cólera nostras	1
Otras enfermedades epidémicas	2
Tuberculosis pulmonar	23
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	10
Sífilis	»
Cáncer y otros tumores malignos	14
Meningitis simple	24
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	52
Enfermedades orgánicas del corazón	29
Bronquitis aguda	48
Bronquitis crónica	22
Pneumonía	17
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	29
Afecciones del estómago (menos cáncer)	8
Diarrea y entiritis	20
Diarrea en menores de dos años	19
Hernias y obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	2
Nefritis y mal de Bright	15
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	2
Reptocemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperal	3
Otros accidentes puerperales	4
Debilidad congénita y vicios de conformación	18
Debilidad senil	33
Suicidios	2
Muertes violentas	4
Otras enfermedades	63
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	37
TOTAL	538
Población	283.889

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	
		Defunciones	829
		Matrimonios	538
			217
	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2'92
		Mortalidad	1'89
		Nupcialidad	0'76

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Varones	
		Hembras	440
			389
		Legítimos	789
		Ilegítimos	30
		Expósitos	10
		Total	829
		Legítimos	23
		Ilegítimos	1
		Expósitos	»
		Total	24

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	Hembras	
			278
			260
	Menores de 5 años		296
	de 5 y más años		242
	En hospitales y casas de salud		15
	En otros establecimientos benéficos		4
	Total		19

Zamora 21 de Abril de 1908.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—577

Ayuntamientos.

FERMOSELLE

Don Agustín Gallego Barrueco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias exigidas por el art. 123 de la ley Municipal vigente, presentarán sus solicitudes debidamente justificadas y los documentos que demuestren su aptitud para el desempeño de tal cargo, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales, quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas; y se advierte que los aspirantes para ser agraciados habrán de llevar por los menos doce años de servicios en el desempeño de referido cargo con carácter de propietarios en el mismo.

Fermoselle 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Agustín Gallego. R—2379

Don Agustín Gallego Barrueco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento, base para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones duplicadas de alta y baja en su respectiva riqueza, acompañando á la vez los documentos fehacientes que las justifiquen y motiven, sin las cuales no podrán acordarse tales alteraciones; en la inteligencia que pasado el plazo indicado, no serán admisibles las que se presenten.

Fermoselle 7 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Agustín Gallego. R—1310

GRANUCILLO DE VIDRIALES

No habiendo comparecido el mozo Luis Fernández Casas, hijo de Antonio y Demetria, núm. 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma en la persona de su padre, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha clasificado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, pues según antecedentes ex-

trajudiciales el interesado vive en Madrid en la calle de la Castellana, núm. 23.

Granucillo 30 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Angel Uña. R—1278

BADILLA DE SAYAGO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni alegado causa alguna que le impidiera hacerlo, los mozos del actual reemplazo Daniel de San Melitón, hijo de Francisca y Angel Custodio Hernández Izquierdo, hijo de Félix y de Segunda, núm. 1 y 2 respectivamente del sorteo, apesar de haber sido citados por edicto inserto en el periódico oficial de esta provincia para dicho acto, se les ha instruido expediente como previenen los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por su resultado este Ayuntamiento les ha declarado prófugos con la condena consiguiente que determina la ley.

Por lo tanto, se le cita, llama y emplaza por medio de este edicto para que comparezcan y se presenten ante esta Alcaldía para ponerlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibiéndolos que si no se presentan, sufrirán las consecuencias que marca la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Badilla 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ramón Poza. R—1300

AYOÓ DE VIDRIALES

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han de regir en este pueblo y su término, se anuncia hallarse expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pudiendo desde esta fecha y mientras dure el tiempo de su exposición al público ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones oportunas contra las disposiciones contenidas en las mismas.

Ayoó de Vidriales 3 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Domingo Pontejo. R—1297

VIÑUELA

Terminado por la Junta del concepto el reparto de consumos que ha de regir en este distrito en el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar contra el mismo; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Viñuela 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Alonso Pérez. R—1184

FONFRIA

De conformidad á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, han sido declarados prófugos los mozos Ezequiel Santiago Fernández, Nazario Angel Alonso Escudero, Genaro Torrado Luis, Manuel Vaquero Martín, Pedro Santos Alonso, Angel García Gago y Estanislao Sejas Martín, números 1, 5, 7, 8, 10, 13 y 14 del sorteo del actual Reemplazo y por su resultado se

han condenado al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción á la capital.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Fonfria 24 de Abril de 1908.—El Alcalde Adrián Lobo. R—1110

FERRERUELA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo el mozo Angel Antón Núñez, núm. 3 del sorteo verificado en el año actual, el que es natural de Escobar, anejo de Ferreruela, hijo legítimo de Salvador y Teodora, le cito y requiero para que en el término de diez días comparezca ante mi autoridad á contestar á los cargos que le resultan en el expediente de prófugo que se le ha instruido; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que las leyes determinan.

Ferreruela 12 de Abril de 1908.—El Alcalde, Felipe Villalón. R—1248

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos ue á continuación se expresan, puedan procederá la rectificación del apéndice al amillaramientos para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja y su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Muga de Sayago	Malillos
San Vitero	Quiruelas de Vidriales
Fresno de Sayago	Sobradillo de Palomares
Cuelgamures	Villalobos
Hiniesta (La)	Sogo
Villar del Buey	Micereces de Tera

ALCAÑICES

Don Francisco Corcobado Losada, Alcalde Constitucional de Alcañices.

Hago saber: Que en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al día seis del corriente, se convocó á los Ayuntamientos del partido para que autorizados en forma legal, se personaran en la Casa Consistorial de esta villa el día diez del mismo, al objeto de discutir y aprobar ó rectificar el presupuesto extraordinario que esta Alcaldía ha tenido que confeccionar para atender al socorro de los presos pobres en la carcel del partido, por haberse agotado la cantidad consignada en el ordinario; y como en el día señalado no concurriera representante alguno de los Ayuntamientos, se hace presente por medio de este anuncio, que todos los del partido judicial deben asistir á la Junta que nuevamente se señala para el día 24 del actual á las once de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa; en la inteligencia que cualquiera que sea el número de los asistentes se tomará acuerdo.

Alcañices 12 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco Corcobado. R—2359

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Felipe Fernández Esteban, Juez municipal de esta capital, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este partido.

Hace saber: Que para hacer pago á Angel Blanco Hernández, vecino de Moraleja del Vino, de cierta cantidad que le adeuda Antolina Sastre de San Cecilio, como mujer de Francisco Juan Avedillo y los hijos de éste Práxedes, Félix y Amador Juan Sastre, como herederos de aquél; se venden en pública litación en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el día quince del próximo mes de Junio y hora de las once, las fincas siguientes en término de Villaralbo.

1.^a Una viña al sitio de los Mongrones con quinientas cepas; tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

2.^a Otra viña en el mismo término al camino de Madridanos, con setecientas cepas; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas

3.^a Otra viña en el mismo término al camino de Madridanos, con mil doscientas cepas; valuada en setecientas pesetas.

No existen otros títulos de la pertenencia de las fincas que los que se indican en la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido y que se haya unida á los autos y se hace saber á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación de la finca ó fincas que traten de rematar.

Zamora quince de Mayo de mil novecientos ocho.—Felipe Fernández Esteban.—Tomás Calvo.
R—2378

BERMILLO DE SAYAGO

Cédula de citación.

De orden de Su Señoría y cumpliendo lo que se ordena por la Superioridad, por medio de la presente se cita á Alejandro Guerra Asensio, Calixto Seisdedos Barrueco y Felipe Zapata, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día primero del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora para como testigos concurrir al juicio oral que habrá de celebrarse en dicho día; apercibidos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á los efectos de la citación, pongo la presente que firmo en Bermillo á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Abelardo H. Piñuela.
R—2327

SALAMANCA

Don Eugenio Carrera Bermudez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza á la joven Francisca Ruiz Rodríguez, conocida por Paca, de doce años de edad, hija de Manuel y de Jesusa, natural de Bóveda de Toro, partido judicial de Fuentesauco, que residió en esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que instruyo por hurto de hierro; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Salamanca primero de Mayo de mil novecientos ocho.—Eugenio Carrera.
R—1282

TORO

Don Juan Plá San Pedro, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que, como vocales, han de constituir la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el tercer día siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce su mañana.

Dado en Toro á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Juan Plá.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Adolfo Rodríguez.
R—1316

Juzgados militares.

BURGOS

Don Tomás Chueca Undaondo, primer Teniente del Regimiento infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración al recluta destinado á este Regimiento procedente de la Caja de Recluta de Toro (Zamora), Domingo Santos Alvarez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Domingo Santos Alvarez, hijo de Eusebio y de Petra, natural de Fuentesauco, parroquia, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia del mismo de dicha provincia, de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio pintor y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito cuartel de infantería San Marcial (Burgos), á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y de mi parte les suplico tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Burgos á tres de Mayo de mil novecientos ocho.—Tomás Chueca.
R—1313

Don Manuel Rodríguez Valcarcel, primer Teniente del Regimiento de infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Regimiento José González Ferrero, por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González Ferrero, natural de Quiruelas de Vidriales, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, de oficio se ignora, de veintiún años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Regimiento infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, en la inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora y Barcelona.

Dado en Burgos á tres de Mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Rodríguez.
R—1315

CORUÑA

Don José Aramburu y Real de Asua, primer Teniente de Artillería con destino al tercer Regimiento de Montaña y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta del mismo Regimiento Manuel Diez Cortés.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural y vecino de Fermoselle, Ayuntamiento de Fermoselle, Juzgado de primera instancia de Bermillo, provincia de Zamora, hijo de Tomás y de Filomena, soltero, de oficio ambulante, edad veintidos años, estatura un metro setecientos treinta milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente, bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado y caso de ser habido, ordenen su conducción á esta en clase de preso.

Dado en Coruña á cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.—José Aramburu.
R—2325

MADRID

Don José Lvenjeld Spencer, primer Teniente del Regimiento Ligero de Artillería, cuarto de campaña, Juez instructor de la causa que por falta de concentración á filas se sigue al recluta de este Regimiento Raimundo García Conejo, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la Ley, por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Raimundo García Conejo, hijo de Bernabé y de Dolores, natural de Pubblica de Valverde, (Zamora), soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero y estatura un metro seiscientos treinta milímetros y no haciendo contar las señas personales por no constar en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, á partir de la fecha que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca ante mi en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle del Pacifico, números veinte y treinta, á responder de los cargos que le resulten en dicha causa.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura y en caso de ser habido le conduzcan con todas las prevenciones debidas en clase de preso á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á dos de Mayo de mil novecientos ocho.—El primer Teniente, Juez instructor, José Lvenjeld.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Por terminación de contrato, se dan en arriendo las aceñas de Olivares y Pinilla, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de la Alcuía, situadas en las márgenes del río Duero, y arrabales del mismo nombre en esta ciudad.

Se admiten proposiciones, calle de San Torcuato, números 33 y 35, principal, Zamora